



Montevideo, 26 de octubre de 2023.

**R. de D. N° 467/2023**  
**Acta 1258**  
EE2022-2-4-0000977 (OPP)

**VISTO:** la necesidad de establecer una reestructuración de puestos a efectos de atender necesidades del servicio en el ámbito del Área Sistemas de Información de esta Administración, disponiéndose la creación de un Escalafón I – Informático.

**RESULTANDO: I)** que el Art. 28 del Decreto Presupuestal N° 451/022 del 30/12/2022, faculta a esta Administración a implementar planes de reestructura de puestos de trabajo, adecuándose en lo pertinente a las instrucciones dictadas por el Poder Ejecutivo, teniendo presente las necesidades funcionales y de servicio y adaptándolo a las disponibilidades financieras, debiendo contarse con aval de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC) y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP); **II)** que desde la Gerencia de Área Sistemas de Información y Gerencia General se han emitido informes dando cuenta de las razones de buena administración y alta criticidad de los servicios informáticos que fundamentan esta reestructuración, considerando el imprescindible mantenimiento de la continuidad y sostenibilidad de los procesos informáticos asociados a la operativa postal general y la constante movilidad de los equipos de trabajo de esa área cuyo impacto determina esta propuesta, en fundamentación que este Directorio comparte.

**CONSIDERANDO: I)** que se propone la creación de un Escalafón Informático “I”, el cual se define como aquel que *“Comprende los cargos y funciones que tienen asignadas tareas en las que predomina la labor profesional y técnica en tecnologías de la información y comunicaciones (TICs) para cuyo desempeño fuere menester haber obtenido una especialización o nivel universitario o similar o conocer técnicas impartidas normalmente por centros de formación a nivel medio o en los primeros años, de los cursos universitarios de nivel superior en TICs. La versación en determinada rama del conocimiento deberá ser acreditada en forma fehaciente”* de acuerdo a lo informado por la



Gerencia de Área Gestión del Capital Humano; **II)** con respecto a la estructura, se prevé que el ingreso a la carrera en el Escalafón Informático - I sea en el Grado 5 en la escala prevista en el Art. 8 del Decreto Presupuestal N° 451/022, siendo el ascenso dentro del mismo escalafón, de grado en grado, por el mecanismo de concurso de ascenso, pudiéndose determinar subrogaciones en los demás grados superiores al de base hasta ser concursados, teniendo como grado límite de carrera el Grado 13; **III)** en cuanto a los niveles remuneratorios, se prevé que el sueldo básico se corresponda a los determinados para los grados respectivos en el Art. 12 del Decreto N° 451/022, estableciéndose además las partidas adicionales en lo referente a “Compensación a la Tarea” e “Incentivo por Cumplimiento de Metas y Objetivos”; **IV)** que para la migración escalafonaria y de grado en los casos que corresponda, se ha procedido a agrupar a funcionarios pertenecientes a los Escalafones A, B y D; con diferentes niveles de formación curricular, contemplando las tareas efectuadas en virtud de la naturaleza, complejidad y responsabilidad; **V)** que el personal gerencial del área asignable al Grado 14 o superior, se mantendrá en el Escalafón G, de acuerdo a lo previsto en el Art. 8 del Decreto 451/022, sin otras modificaciones en asignaciones del área que se correspondan a escalafones que no sean los considerados; **VI)** que sobre la modificación proyectada se han expedido la ONSC mediante informe de la División Desarrollo Organizacional de fecha 23/10/2023, sin observaciones, en el marco de las competencias dispuestas en el Art. 4 de la Ley N°15.757 del 17/7/1985 y sus modificativas; **VII)** que asimismo, la OPP se expresa en forma favorable con intervención de la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Empresas Públicas de fecha 25/10/2023; debiéndose tener presente el informe precedente de esa misma OPP de fecha 18/10/2023, en cuanto a nómina de personal a reasignar, partidas remuneratorias asociadas a los mismos obrantes en el Anexo I del referido informe, así como las conclusiones respecto de los montos considerados para la reestructuración y la relación de vacantes vinculadas a las disponibilidades que financian los incrementos en las compensaciones y subrogaciones resultantes; **VIII)** que este mecanismo cumple con las previsiones del Decreto 451/022 y las disposiciones de la Ley N° 18.566 del 30/9/2009 y la Ley N° 18.508 del 26/6/2009; **IX)**



que resuelta la reestructuración se dará cuenta de su acto aprobatorio y el padrón actualizado de cargos, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**ATENTO:** a lo establecido en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por la Ley N° 16.736 del 5/1/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012, el Art. 28 del Decreto Presupuestal 451/022 del 30/12/2022, el párrafo primero del Art. 11 del Estatuto del Funcionario de la ANC y el Art. 9 del Reglamento del Estatuto, aprobados ambos por Convenio Colectivo Postal del 9 /72014; el informe sin observaciones de la Oficina Nacional del Servicio Civil de fecha 23/10/2023 y los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del 18/10/2023 con su Anexo I y del 25/10/2023.

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

### **R E S U E L V E:**

- 1) Disponer, a partir del día 26/10/2023, una reestructuración de puestos a efectos de atender necesidades del servicio en el ámbito del Área Sistemas de Información; creándose el Escalafón Informático - I, el cual quedará definido como aquel que *“Comprende los cargos y funciones que tienen asignadas tareas en las que predomina la labor profesional y técnica en tecnologías de la información y comunicaciones (TICs) para cuyo desempeño fuere menester haber obtenido una especialización o nivel universitario o similar o conocer técnicas impartidas normalmente por centros de formación a nivel medio o en los primeros años, de los cursos universitarios de nivel superior en TICs. La versación en determinada rama del conocimiento deberá ser acreditada en forma fehaciente”*.
- 2) Establecer que al citado Escalafón Informático – I se accederá por el Grado 5, siendo el ascenso en la carrera administrativa del mismo, de grado en grado por el mecanismo de concurso, pudiéndose determinar subrogaciones en los demás grados superiores al de base hasta ser concursados, teniendo como grado límite de carrera el Grado 13; con la siguiente estructura de cargos:



GRADO	ESCALAFÓN	SUBGRUPO	TAREAS
13	I	Jefe TI - I	Supervisión
12	I	Jefe TI - II	Supervisión
11	I	Jefe TI - III	Supervisión
9	I	Sección TI - I	Supervisión
7	I	Técnico TI - I	Técnico TI
6	I	Técnico TI - II	Técnico TI
5	I	Técnico TI -III -Especialista TI	Técnico TI - Especializado

- 3) Determinar que el personal gerencial del Área Sistemas de Información asignable al Grado 14 o superior, se mantenga en el Escalafón Gerencial – G; asignándose el personal de esa área que reviste en los escalafones A, B y D en sus diferentes grados al escalafón Informático - I que se crea mediante el presente acto administrativo, sin modificaciones en las restantes asignaciones escalafonarias de la repartición citada, conforme lo previsto en el Anexo I del citado Informe de la OPP de fecha 18/10/2023.
- 4) Disponer que los niveles remuneratorios asociados a la estructura referida en el numeral precedente, se correspondan en el sueldo básico a los determinados para los grados respectivos en el Art. 12 del Decreto 451/022 del 30/12/2022, considerando la composición de las partidas adicionales para cada funcionario reasignado que surgen del mismo Anexo I del Informe de la OPP de fecha 18/10/2023, rigiendo desde la fecha de reestructuración aprobada.
- 5) Cometer a las Gerencias de Gestión del Capital Humano y Planificación y Control de Gestión la instrumentación de los informes complementarios requeridos por OPP respecto de la reestructuración resuelta, actualizándose el padrón de cargos de esta Administración y ejecutándose los ajustes remuneratorios aprobados.
- 6) Oficiarse, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 7) Transcribese a Gerencia General, Gerencias de Área y Gerencia de División Recursos Humanos, a sus efectos y a la Unidad de Comunicación Corporativa, para su difusión.



8) Pasen estos obrados a Gerencia de Área Gestión del Capital Humano, a sus efectos.

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA  
SECRETARIO GENERAL**

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE  
PRESIDENTE**